"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 175-2022-MPO

Oxapampa, 03 de junio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

La Hoja de Trámite Documentario N°4006-2022, emitido por la CPC. RUTH HURTADO LOAYZA; Informe N°530-2022-MPO-ZBRC/GEMU, de la Gerente Municipal Informe N°353-2022-SGRH-GAF-MPO, del Subgerente de Recursos Humanos; Informe N°0360-2022-GAF-MPO, de la Gerente de Administración y Finanzas; Informe Legal N°406-2022-GAJ-MPO/CSO, de la Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°642-2022-MPO-ZBRC/GEMU, de la Gerente Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que los gobiernos locales gozar de autonomía y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo señalado en el inciso 17) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 son atribuciones del Alcalde designar, encargar, ratificar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza;

Que, de acuerdo a lo establecido en la primera disposición complementaria final de la Ley Nº 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, el personal de empleo público clasificado como funcionario de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Nº 28175 – Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el Régimen CAS, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1057;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, señala que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución no se encuentran sometidas a las reglas del contrato, procedimientos, causales de suspensión o extensión aplicables a los demás servidores CAS;

Que, según las normas señaladas en los considerandos precedentes las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo Nº 1057, pueden contratar personal bajo el Régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un Funcionario o Directivo de una Entidad,

siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad y se cuente con la necesidad de servicio;

Que, mediante la Hoja de Trámite Documentario N°4006-2022, emitido por la CPC. RUTH HURTADO LOAYZA, en el cual presenta su RENUNCIA al cargo de Gerente de Administración y Finanzas, a partir del mes de mayo de 2022.

Que, mediante Informe N° 530-2022-MPO-ZBRC/GEMU, emitido por la Gerente Municipal al Despacho de Alcaldía, donde en el Proveído se acepta la RENUNCIA de la CPC. RUTH HURTADO LOAYZA, con fecha 06 de mayo de 2022.

Que, mediante el Informe N°353-2022-SGRH-GAF-MPO, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, en el cual visto la RENUNCIA VOLUNTARIA presentada por la CPC. RUTH HURTADO LOAYZA al cargo de Gerente de Administración y Finanzas, solicita que se emita el acto resolutivo de cese en el cual se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N°410-2019-MPO.

Que, mediante el Informe N°0360-2022-GAF-MPO, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas; solicita que se emita un acto resolutivo, dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N°410-2019-MPO.

Que, mediante el Informe Legal N°406-2022-GAJ-MPO/CSO, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, emite las siguientes opiniones y recomendaciones:

- *"Esta Gerencia, es de la opinión que es PROCEDENTE, dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía Nro. 410-2019-MPO, vía un nuevo acto resolutivo, debiendo de elevar los actuados al Despacho de Alcaldía, que designa a RUTH HURTADO LOAYZA, en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), con eficacia anticipada del 04-05-2022."*

Que, conforme al Art. 17° inc.17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala, "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga EFICACIA ANTICIPADA a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existieran en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción."

Que, mediante el Informe N°025-2022-MPO-ZBRC/GEMU, emitido por la Gerente Municipal; en el cual, visto la carta de renuncia presentada por la CPC. RUTH HURTADO LOAYZA al cargo de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, el informe emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, el informe de la Gerente de Administración y Finanzas y el Informe legal emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, deriva toda la documentación sustentatoria para su aprobación mediante acto resolutivo y su trámite correspondiente.

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, en uso de las facultades normadas por los numerales 6) y 17) del Artículo 20º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CULMINAR LA DESIGNACIÓN, de la **CPC. RUTH HURTADO LOAYZA** cargo de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N°410-2019-MPO, con eficacia anticipada al 06 de mayo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas - Subgerente de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL